



Universidad de Valladolid

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL DEL MISMO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo para el personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

En los últimos años ha habido un incremento significativo de Programas de Doble Titulación en la Universidad de Valladolid. El procedimiento de tramitación ha ido evolucionando desde una tabla inicial de reconocimiento de asignaturas en un itinerario curricular a memorias más elaboradas. Lo que hace unos años eran incidencias puntuales, ahora empiezan a incrementarse. Es necesario establecer un procedimiento que permita tramitar y poner en funcionamiento los nuevos Programas de Doble Titulación de forma garantista. El éxito de los Programas evidencia el interés de los estudiantes por tener una formación interdisciplinar y la mejora de la empleabilidad de los egresados.

Además, el 10.4.2018, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCyL aprobó las “Orientaciones para el Diseño y la Evaluación de los Programas de Estudios Simultáneos para Cursar Dos Títulos Oficiales Universitarios del Mismo Ciclo”, donde se indica que el itinerario curricular debe estar contemplado en la memoria verificada de los planes de estudio individuales de cada uno de los títulos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

No existe ningún tipo de normativa o directrices al respecto. Tras años, desde los programas de Estudios Dobles pioneros (antes conocidos en la UVa como PEC Planes de Estudios Conjuntos), es necesario una normativa que ordene la tramitación y el funcionamiento de los mismos.

La necesidad del cambio de denominación se justifica en evitar confusión con las “titulaciones conjuntas” que sí están reguladas en el artículo 3º del RD 1393/2007 y que hacen referencia a un único título diseñado por varias universidades. En el artículo 98 de los Estatutos de la UVa se denominan “Programas de doble titulación”:

-Artículo 98. *Estructura de las enseñanzas universitarias. La Universidad de Valladolid impartirá enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, las cuales se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos establecidos reglamentariamente, a la obtención, respectivamente, de los títulos de Graduado o Graduada, Máster Universitario y Doctor o Doctora. Asimismo, se podrán establecer programas de doble titulación entre las existentes en la propia Universidad y, también, mediante convenio con otras universidades*



Universidad de Valladolid

españolas o extranjeras, que permitan a los estudiantes cursar simultáneamente las titulaciones que se determinen.

c) Los objetivos de la norma.

Que todos los agentes tengan información útil y reglada sobre la forma de solicitar la autorización, poner en marcha e implementar un Programa de Doble Titulación en la Universidad de Valladolid, sin interferir en los Programas de Doble Titulación Internacionales regulada por el acuerdo de 6 de mayo de 2014 de Consejo de Gobierno por el que se aprueba “ANEXO II A LA NORMATIVA SOBRE TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS CON OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 30 DE MARZO DE 1999 (B.O.C. y L. del 3 de mayo de 1999).” en el que se regulan los convenios de “Programas de doble titulación” con universidades extranjeras.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

No existe alternativa alguna a una normativa inexistente.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 18 de marzo de 2021, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: vicerectorado.ordenacion@uva.es

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, a 12 de marzo de 2021